

p 26

El periódico oficial de Medellín se emite todos los domingos en la Imprenta del Soc. Jacobo F. Lince. Su agente general es el Soc. Aureliano Orta; se despacha en el almacén de Lince i Peres plaza principal, calle de Bolívar n.º 43. Se canjea por todos los periódicos nacionales i extranjeros.—La suscripción por trimestres anticipados vale 12 reales, por semestres 24 rs.; por año 48 rs.; los números sueltos se venden a 1 real.



Los funcionarios públicos o los particulares que deseen que se inserten en el periódico algunos documentos oficiales, o piezas interesantes al bien público, los remitirán al Sr. Presidente del Instituto de educación.—Los ciudadanos que gusten de publicar algunas composiciones literarias, noticias, avisos etc., de utilidad particular, se entederán para su admisión con el mismo Sr. Presidente del instituto o con el secretario de la Gobernación; i para el costo de la impresión con el agente del periódico.—Nadie remita artículos sobre cuestiones personales.

GACETA OFICIAL DE MEDELLÍN.

TRIM. I.

Medellín 21 de febrero de 1852.

I NUM. 3.

OFICIAL.
El ex-jeneral Eusebio Borrero.
Cámara de la provincia de Medellín.
Manunisos.
Emprestito i redención de cupos en Medellín.
Jefe político de Amagá.
Derechos provinciales.
Apuntamientos.
Invitación a contrata.
Avisos.

OFICIAL.

EL EX-JENERAL EUSEBIO BORRERO.

N.º 32.—República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Cartagena 14 de enero de 1852.

Señor Gobernador de la provincia de Medellín.

Ayer se embarcó en este puerto en la goleta nacional "Desengaño" despachada para Jamaica el ex-jeneral Eusebio Borrero, lo que participó a U. para su conocimiento, como que dicho individuo debía salir del territorio granadino.

Dios guarde a U.

JUAN JOSÉ NIETO.

f-5510

CÁMARA DE LA PROVINCIA DE MEDELLÍN.

República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.
Medellín 17 de febrero de 1851.

Señor Secretario de E. del D. de Gobierno.

Sabé el P. E., Sr. Secretario, que con motivo de la rebelión acaecida en esta provincia en julio del año próximo pasado, no pudieron reunirse al tiempo prefijado por la lei las asambleas que debieron verificar las elecciones para las Cámaras provinciales i para la diputación al Congreso constitucional de 1852. Aunque en las provincias de Antioquia i de Córdoba, tal vez con mejor acierto, las asambleas fueron convocadas extraordinariamente para elegir diputados suplentes para sus respectivas Cámaras, i estos, reunidas luego, han dictado todas las ordenanzas necesarias para hacer marchar el régimen administrativo i municipal de aquellas provincias, el Gobernador de la de Medellín, Sr. Secretario, en fuerza de sus convencimientos acerca de las disposiciones de la Constitución i de la lei sobre una materia tan grave como la de una convocatoria extraordinaria de las asambleas en cuestión, convicciones que fueron esplonadas en las notas que tuvo la honra de dirigir al P. E.

por el respetable órgano de U. en el año próximo pasado el 1.º de octubre bajo el n.º 9 i en 17 del mismo bajo el n.º 19 se abstuvo de convocarla, i en consecuencia no hubo en 1851 Cámara en esta provincia. Conforme a la resolución del P. E. dictada en 3 de noviembre último, que U. se dignó participarle en el mismo día bajo el n.º 15 de la sección 1.º, el Gobernador de Medellín entró en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 71 de la lei de 3 de junio de 1848; i ha dictado, Sr. Secretario, en uso de otras varias decretos constituyentes en el periódico oficial de esta provincia, i que ha considerado los más urgentes para evitar a lo que sea la completa parálisis de esta sección en el año que está en curso. Mas entre estas mismas disposiciones se encuentra la de declarar vigente la legislación municipal de la antigua Antioquia, porque el Gobernador circunscribió, Sr. Secretario, a los limites estrechos en que lo encierra el artículo 36 de la lei de 29 de mayo de 1846, no tiene acción para ejercer en tales casas la autoridad potestativa que son indispensables sin embargo no solo para el progreso del país, pero aun lo son todavía para la marcha regular de su administración. La provincia de Medellín se preparaba en su código; el Gobernador no tenía facultades, aunque hubiera tenido intención para crearlo, de fin falso adoptar el de la antigua Antioquia; pero aquellas ordenanzas, sea licito decirlo, son muchas i de veces, otras muchas por las nuevas circunstancias imposibles, en muchas materias en las cuales Medellín pierde dominio por hondo ochenta meses para esperar que la Cámara en su reunión ordinaria la desembarece de las travas anti-constitucionales i a tráileres, porque ha tenido necesidad de ampararse para no quedar en completa desorganización, i gracias a los que intentaban reajenerarla en nombre de la religión i de la libertad. Medellín necesita, Sr. Secretario, de ponerse en aptitud de desenvolver inmediatamente los pensamientos consignados en las leyes de división del territorio antioqueño, de libertad de estudios, de descentralización de rentas i gastos, ideadas varias que puede i debe explotar, para presentar magníficos resultados a sus herederas: Córdoba i Antioquia, que avanzan dejando a reluciente, i presentarlos también a la República. Tales consideraciones demuestran con evidencia, Sr. Secretario, la urgente necesidad que Medellín tiene de la instalación de su Cámara provincial. Estas animan al infrascrito para dirigir al Gobierno una solicitud desusada tal vez; pero también han sido inasistidas las circunstancias que la motivan.

El Gobernador de Medellín suplica encarecidamente al P. E. que se digna pedir al Congreso en los primeros días de sus sesiones, que expida un decreto en fuerza de los artículos específicos, autorizando la convocatoria extraordinaria de las asambleas de los cantones de Medellín para verificar la elección de los diputados a la Cámara de la provincia, i la reunión inmediata de la Cámara misma, pues que por un respiro de veintiún días a la lei i a la Constitución los intereses de esta sección importante de la República se han sacrificado; esperando que los representantes de la Nación le transpiernen como puedan las puertas de su bienestar, i de sus progresos.

Señor Secretario.—José María F. LINCE.

R 021 A 61